



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	ANA ROSA FERNDANDEZ BENAVIDEZ
<b>DEMANDADOS</b>	COLPENSIONES – ARL SEGUROS BOLIVAR.
<b>RAD. NRO.</b>	05001 31 05 <b>024 2021 00064 00</b> Acumulado con el 05001 31 <b>05 022 00516 00</b>
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>DECISIÓN</b>	<b>NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE – DA POR NO CONTESTADA.</b>

En el trámite de la referencia, en auto del 04 de noviembre de 2022 se ordenó la notificación de COLPENSIONES –SEGUROS BOLIVAR, esto con el fin de igualar el trámite con el proceso acumulado con el que se tramitaba en el Juzgado 22 Laboral del Circuito bajo el radicado 05001 31 **05 022 00516 00**.

Una vez, verificado el expediente digital, obrante en el archivo N°18, Dr. JAYSON JIMENEZ ESPINOSA CC 71.741.228 TP 138.605, apoderado de ARL SEGUROS BOLIVAR S.A, solicita el 21 de noviembre de 2022 ser notificado por conducta concluyente del proceso de la referencia –Archivo N°18, de conformidad con los artículos 301 del Código General Del Proceso -CGP- y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS-, se tendrá notificada por conducta concluyente a la misma.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

En lo que respecta a COLPENSIONES, se avizora en el archivo N°19 la citación para notificación por parte del despacho, sin hasta el momento presentar replica alguna.

Sin embargo, en el archivo N°20 Colpensiones allega a través del correo electrónico del despacho historia laboral del causante, razón por la cual y en aras del debido proceso de conformidad con los artículos 301 del Código General Del Proceso -CGP- y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS-, se tendrá notificada por conducta concluyente del auto que admite la demanda, y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente trámite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso al mencionado apoderado al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

Finalmente, se requiere a la parte actora le dé cumplimiento al auto del 04 de noviembre de 2022- Archivo N° 16, esto es, realice las gestiones tendientes para la notificación de la litisconsorte necesario joven MELANY DAYANA HERNANDEZ CORREA, quien está representada por su madre JHUNDYFER CORREA MARULANDA.

Respecto de la fecha de audiencia, la misma sigue en firme archivo N° 16.

**NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790cfcdf3df1e8140a3e232c6165d4a6d1b8a1702350d78ef133943d34780137**

Documento generado en 09/06/2023 02:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**